



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: REIVINDICATORIO CON DEMANDA DE MUTUA PETICIÓN - PERTENENCIA

RADICACIÓN: 151314089001-2023-00028- 00

DEMANDANTE: VICENTE FARIAS SUÁREZ

DEMANDADO: OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA

ASUNTO: AUTO CANCELA COMISIÓN

En virtud del informe secretarial que antecede, visto el informe de entrega presentado por la apoderada de la parte demandada, en virtud del cual manifiesta que el día 11 de septiembre de 2023, realizó la entrega del inmueble al doctor ANDRES LAITON y su poderdante el señor VICENTE FARIAS SUAREZ, por lo que se hace innecesaria la comisión conferida a la Alcaldía de Saboyá con dicho propósito.

Así las cosas, como quiera que el objeto de la comisión ordenada por auto de fecha 07 de septiembre de 2023 para adelantar la diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación, y comunicada al Alcalde Municipal de Saboya – Boyacá, el día 14 de septiembre de 2023, se ha cumplido de manera previa, no hay lugar al diligenciamiento de la misma. En consecuencia, el Despacho DISPONE:

CANCELAR el despacho comisorio número 02 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), remitido al Alcalde Municipal de Saboya – Boyacá, el mismo día. **Por secretaria**, comuníquese esta decisión al Alcalde Municipal de Saboya – Boyacá,

informándole que no es necesario diligenciar la comisión por los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 35 de fecha 06 de octubre de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c8cfc40a0a6a1ba6e130c09cba2051fd9e1d50e9fa301b8f61196a045d18a6**

Documento generado en 05/10/2023 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>